

REPÚBLICA DEL ECUADOR
RESOLUCIÓN No. 002-DIREJ-DIJU-NT-2024
EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *“Acto normativo de carácter administrativo.- Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa”;*
- Que,** el artículo 10 de la Ley de Estadística, señala: *“Al Instituto Nacional de Estadística y Censos le corresponde: (...) a) elevar a consideración del Consejo Nacional de Estadística y Censos el Programa Nacional de Estadística (...); c) coordinar y supervisar la ejecución de los programas y planes de trabajo que deben realizar las demás instituciones del Sistema Estadístico Nacional; d) operar como centro oficial general de información de datos estadísticos del país (...); b) coordinar el funcionamiento de las comisiones especiales;*
- Que,** el artículo 11 de la Ley de Estadística, dispone que el Director General, actualmente Director Ejecutivo, es el representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos y el responsable de su gestión técnica, económica y administrativa;
- Que,** el artículo 13 de la Ley de Estadística, determina: *“El Instituto Nacional de Estadística y Censos tendrá dependencias permanentes de orden técnico, administrativo y regional, necesarias para el cumplimiento de los fines establecidos en esta Ley. Además establecerá comisiones especiales que funcionaran como organismos auxiliares y asesores del Instituto, conformados, según los casos, por representantes de las instituciones productoras y usuarias de estadísticas.”*
- Que,** el artículo 14 de la Ley de Estadística, establece: *“Las comisiones especiales tendrán las siguientes funciones: a) colaborar en la preparación de los programas sectoriales de estadísticas y sugerir reajustes en la producción de las estadísticas a cargo de los diversos organismos del Sistema*

Estadístico nacional; y, b) proponer los principios, normas y directrices que pueden aplicarse para obtener la coordinación del Sistema Estadístico Nacional.”

- Que,** el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 77 de 15 de agosto del 2013, establece que además de las funciones establecidas en la Ley de Estadística, el INEC es responsable de: *“Planificar la producción estadística nacional, con el fin de asegurar la generación de información relevante para la Planificación del Desarrollo Nacional y su correspondiente monitoreo y evaluación.”*
- Que,** el artículo 4 del Reglamento General para la Creación, Funcionamiento y Cierre de las Comisiones Especiales de Estadística de 3 de abril del 2018, establece: *“Las Comisiones Especiales de Estadística tendrán como objetivo principal asesorar y proponer al SEN, el diseño, desarrollo e implementación de planes y proyectos en materia estadística alineados a las agendas de desarrollo nacional e internacional, y orientados al cierre de brechas de información.”*
- Que,** mediante Resolución Nro. 009-DIREJ-DIJU-NT-2019 de 8 de marzo de 2019, el señor Director Ejecutivo, expidió la creación de la *“Comisión Especial de Estadística de Política y otras actividades comunales”* misma que en su artículo 1 señaló: *“La Comisión Especial de Estadística de Política y otras actividades comunales, tiene como objetivo impulsar la producción y fortalecimiento de la información sobre política y otras actividades comunales a través del diseño, desarrollo e implementación de planes y proyectos en materia estadística en garantía del cumplimiento de la agenda nacional para el desarrollo, las agendas sectoriales y territoriales, y planes de desarrollo internacionales.”;*
- Que,** mediante Resolución No. 036-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 7 de noviembre de 2022, el señor Director Ejecutivo, expidió el *“Instructivo Para La Expedición de Normativa Interna, Administrativa y Técnica Del Instituto Nacional De Estadística Y Censos – Inec”*, misma que en su artículo 10 señala: *“La Coordinación/Dirección/Unidad técnica competente, elaborará un informe motivado con el cual se justifique la necesidad para la expedición, actualización, reforma o derogación de normas técnicas, el cual será puesto en conocimiento de el/la Director/a Ejecutivo/a para su aprobación”;*
- Que,** la resolución ibídem en su artículo 11, establece: *“La Coordinación de Planificación, Normativas y Calidad Estadística, elaborará el proyecto normativo el cual deberá observar los estándares, clasificaciones, nomenclaturas; y, las directrices para la consecución del modelo de producción estadística, normativa necesaria para la investigación, estudio, producción, publicación y distribución de estadística nacional”;* así mismo, en su artículo 12 se establece que la validación jurídica del proyecto normativo debe realizarse por parte de La Dirección de Asesoría Jurídica a través de la Gestión de la Normativa Interna;
- Que,** a través del Informe Técnico titulado *“Evaluación y cierre de la Comisión Especial de Estadística de Política y otras actividades comunales”*, de 07 de agosto de 2024, suscrito por la Coordinación de Planificación, Normativas y Calidad Estadística, se recomendó: realizar las gestiones necesarias para el cierre de este espacio de

coordinación interinstitucional en función de la normativa emitida para el efecto , considerando que *“(..) este informe refleja el aporte que la Comisión Especial de Política y otras actividades comunales realizó en torno al proceso de análisis y homologación de indicadores del PND 2017- 2021 y, a su vez, pone en evidencia las situaciones exógenas que impidieron el desarrollo de acciones posteriores al año 2021.*

Que, con memorando Nro. INEC-CTPES-2024-0160-M de 23 de agosto de 2024, la Coordinadora General Técnica de Planificación, Normativas y Calidad Estadística, solicitó al señor Director Ejecutivo con base al informe anteriormente citado: *“(..) disponer a las dependencias que correspondan, elaborar la resolución de cierre de la Comisión Especial de Estadística de Política y otras actividades comunales.”;*

Que, con memorando Nro. INEC-INEC-2024-0500-M, de 23 de agosto de 2024, el señor Director Ejecutivo, informó a la Coordinadora General Técnica de Planificación, Normativas y Calidad Estadística y al Director de Asesoría Jurídica, que se *“(..) procede a autorizar y disponer en el ámbito de sus competencias procedan a elaborar la resolución correspondiente para el cierre de la Comisión Especial de Estadística de Política y otras actividades comunales, y proseguir con el trámite respectivo de conformidad con las disposiciones y normativa vigente.”*

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes descritas y con sustento en las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Nro. 009-DIREJ-DIJU-NT-2019 de 8 de marzo de 2019 mediante el cual, el señor Director Ejecutivo, expidió la creación de la *“Comisión Especial de Estadística de Política y otras actividades comunales”*, en virtud del cumplimiento de los objetivos de este espacio de coordinación interinstitucional, conforme lo expuesto en el Informe Técnico titulado *“Evaluación y cierre de la Comisión Especial de Estadística de Política y otras actividades comunales”*, de 07 de agosto de 2024.

Artículo 2.- De la correcta aplicación de la presente resolución encárguese a la Dirección de Planificación Estadística del Sistema Estadístico Nacional y demás áreas relacionadas con el objeto de la resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróguense las demás disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se contrapongan a la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución es la de su suscripción.

Msc. Roberto Castillo Añazco
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Elaborado por:	Karen Tapia	18-09-2024	
Revisado por:	Ivonne Benítez	18-09-2024	
Revisado por:	Tania Romero	18-09-2024	
Revisado por:	Carina Santos	18-09-2024	
Aprobado por:	Marco Boada	18-09-2024	